



## Resolución de Dirección General

Lima, 22 de octubre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 081-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, de fecha 15 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 21157-2018, que contiene la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito Haquira - Cotabambas - Apurímac", presentada por la Municipalidad Distrital de Haquira y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, de fecha de presentación 06 de junio de 2018, suscrito por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haquira, departamento de Apurímac, Isaac Anaya Cruz, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Informe de Gestión Ambiental, en adelante IGA, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito Haquira - Cotabambas - Apurímac", con Código de SNIP N° 382217; ubicado en la Comunidad de Mocabamba, Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, Región Apurímac, elaborado por la Bióloga Rocío Villacorta Cano;

Que, con Informe Técnico N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió en análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 0572-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental (en adelante, **DGAA**), remitió a la Municipalidad Distrital de Haquira, la Observación Técnica N° 0006-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-JADG, con diecisiete (17) observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito Haquira - Cotabambas - Apurímac";

Que, mediante Oficio N° 96-2018, ingresado con fecha 25 de septiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Haquira, remitió a la DGAA, el Levantamiento de Observaciones del IGA del PIP señalado en el párrafo precedente, para su evaluación correspondiente;

Que, evaluados los documentos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 081-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, concluye que la Municipalidad Distrital de Haquira, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito Haquira - Cotabambas - Apurímac",



con Código de SNIP N° 382217; ubicado en la Comunidad de Mocabamba, Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, Región Apurímac, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 39.1, 39.2, 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, en virtud de ello dicho Órgano Técnico propone la aprobación del citado Instrumento de Gestión recomendando, además, que se disponga en la respectiva Resolución, que el Titular del Proyecto, la Municipalidad Distrital de Haqira, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales "a" hasta la "j" del numeral 2.7, del citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito Haqira - Cotabambas - Apurímac", con Código de SNIP N° 382217; ubicado en la Comunidad de Mocabamba, Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitada por su Titular, la Municipalidad Distrital de Haqira, elaborado por la Bióloga Rocío Villacorta Cano,, el mismo que tiene los efectos de certificación ambiental.

**Artículo 2.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Haqira, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto citado en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "j" del numeral 2.7 del Informe N° 081-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a su Titular, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Disponer se notifique la presente Resolución la Municipalidad Distrital de Haqira en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Plaza de Armas S/N, distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

